

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01507

De conformidad con lo ordenado por los artículos 306, 422, 430, 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Alberto Quintero Botero en contra de Juan Camilo Rojas Roncancio, por los siguientes conceptos:

1. \$2.048.000,00 como daño emergente.
2. Más los intereses de mora respecto de la suma anterior, liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde el 13 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$233.333,00 como lucro cesante.
4. Más los intereses de mora respecto de la suma anterior, liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde el 13 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
5. \$121.600,00 como costas.

Se niega los intereses sobre costas, dado que se efectúa una condena impuesta por mandato legal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-131 de 6 de agosto de 2021.